

Bogotá D.C. Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela No. **2022-00182**, informándose que las accionadas la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA presentaron escrito de impugnación contra el fallo de tutela fechado treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), pendiente de pronunciamiento. Sírvasse Proveer.

JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, como quiera que el fallo de tutela puede ser impugnado, según la regla del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, observa el Despacho que éste fue notificado a las partes por medio de correo electrónico enviado el día 01 de junio de 2022, y las impugnaciones fueron interpuestas, también por el mismo medio electrónico el día 06 del mismo mes y anualidad, por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** contra la sentencia proferida el 31 de mayo de 2022, proferida dentro de la acción de tutela N° **2022-00182**, ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL**, en consecuencia, remítase el expediente digital a esa corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

cyh

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 09 de junio de 2022

En la fecha se notificó por estado N° 079

el auto anterior.